

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0100, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA, contra MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por la empresa INMEL de la ciudad de Medellín, Antioquia, con el cual se comunica que el demandado MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ, no labora en esa empresa desde el 22 de febrero de 2.021.
2. Oficiese a la EPS SANITAS S.A.S., para que con el menor tiempo posible remita a este Juzgado y para el presente expediente una certificación donde informen respecto del ejecutado MIGUEL ANGEL CIFUENTES JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.967.284, con qué empresa está vinculado laboralmente y aporta el porcentaje contributivo en el régimen de salud como afiliado cotizante, dirección física y electrónica de la misma, así como el número de teléfono para efectos de comunicaciones. Igualmente, para que reporten la dirección física y/o electrónica que tienen en sus registros del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villetea**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f82a8ee7d4b5121b6319276d748169b0bc5a1330af1b9911c21764dce12c183

Documento generado en 05/08/2021 12:50:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**